

## **1. INTRODUCCIÓN**

El Reglamento de Régimen Interior (R.R.I.) es el documento que recoge todos los aspectos del funcionamiento del Centro, señalando las consecuencias que el incumplimiento de las directrices allí especificadas puede ocasionar. El presente texto recoge las principales normas de funcionamiento para una adecuada convivencia entre todos los miembros de la comunidad educativa.

Para una buena convivencia en el centro se espera del alumno una actitud de respeto y tolerancia hacia los demás, la responsabilidad y el esfuerzo en su tarea cotidiana, el fomento de la convivencia pacífica y los hábitos saludables, así como un uso correcto de los materiales e instalaciones del colegio, tal como marcan las presentes normas de funcionamiento y convivencia.

Las actitudes que se aparten de estas normas básicas serán consideradas como faltas, cuya gravedad se estimará y sancionará de acuerdo con lo establecido en el citado R.R.I.

## **2. NORMAS GENERALES**

- 2.1. Todos los miembros de la Comunidad Educativa (alumnos, profesores, P.A.S. y familias) tienen derecho a recibir un trato respetuoso y obligación de reconocer ese derecho en los demás: se deberá usar un tono correcto al hablar, escuchar, evitar el lenguaje ofensivo o discriminatorio, no realizar gestos ofensivos, evitar cualquier tipo de violencia física, verbal o psicológica, así como no desarrollar actividades o actitudes que deterioren el orden o que molesten a los demás miembros de la comunidad.
- 2.2. Se procurará un ambiente de diálogo directo y respetuoso entre todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- 2.3. Se conocerá, se respetará y se acatará, dentro de los límites que señala la normativa, el Carácter Propio del Centro.
- 2.4. Como consecuencia de dicho Carácter Propio, el crucifijo u otras imágenes o representaciones propias de la confesión católica, presidirá las aulas, despachos y lugares comunes del Colegio. En este sentido, los alumnos podrán asistir

libremente a las celebraciones litúrgicas o actividades de Pastoral que organice el centro.

- 2.5. El personal del Centro tiene consideración de autoridad, de acuerdo con la Ley 15/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, en los términos expresados en dicha ley.
- 2.6. Los alumnos deberán asumir cualquier advertencia o corrección por parte de cualquier profesor, independientemente de la etapa educativa a la que pertenezca, o miembro del P.A.S.
- 2.7. Durante la estancia en el recinto escolar y para el acceso al mismo, así como durante la participación en cualquier actividad docente fuera del aula, los alumnos deberán ir provistos del “carnet identificador del alumno” que el centro les facilitará. Dicho carnet les podrá ser requerido como medio de identificación y pertenencia al centro por cualquier miembro del claustro o del P.A.S.. Su extravío y consiguiente renovación tendrá un coste económico.
- 2.8. Se mantendrá una actitud de correcta utilización de los edificios, instalaciones, mobiliario y materiales del Centro.
- 2.9. Todos los miembros de la Comunidad Educativa velarán porque pasillos, aulas, talleres, laboratorios, patios y demás dependencias del Centro estén limpias y aseadas.
- 2.10. De acuerdo con la ley 42/2010, de 30 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo, queda prohibido fumar en todo el recinto del Colegio así como en las inmediaciones del mismo.
- 2.11. Igualmente está prohibido en el Centro el consumo y la tenencia de bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes, psicotrópicas y similares, tanto naturales como de diseño.
- 2.12. De conformidad con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, y el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) en vigor desde el 25 de mayo de 2018, queda expresamente prohibida la grabación de imágenes o sonidos dentro del Centro, sin la autorización pertinente, por respeto a la intimidad de las personas y a su imagen personal.
- 2.13. No está permitida la utilización en las aulas de teléfonos móviles u otros dispositivos electrónicos ajenos al proceso de enseñanza-aprendizaje, salvo en aquellas circunstancias en las que el profesor permita su uso por motivos académicos. Los teléfonos móviles deberán permanecer apagados y guardados durante el transcurso de las clases.

- 2.14. El Colegio no se responsabiliza de la desaparición o deterioro de teléfonos móviles, dispositivos electrónicos u otros efectos personales que los alumnos introduzcan en el recinto escolar, sean o no ajenos al proceso de enseñanza-aprendizaje.
- 2.15. Los alumnos elegidos como representantes ante los distintos órganos del Centro, podrán perder la condición de tales por conductas contrarias a la convivencia o gravemente perjudiciales para la misma, previa deliberación del Equipo Directivo y realizadas las consultas oportunas.
- 2.16. Los alumnos que se encuentren indispuestos acudirán a la Enfermería del centro (dentro del horario de atención de este servicio) acompañados de un compañero, siempre con la autorización del profesor.

### **3. ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD**

- 3.1. La asistencia a las clases y a todas las actividades organizadas por el centro en horario escolar es obligatoria.
- 3.2. Los alumnos deberán encontrarse puntualmente en las aulas al comienzo de las clases.
- 3.3. Las faltas de asistencia y/o puntualidad serán registradas por el profesor correspondiente en la plataforma EDUCAMOS, de acuerdo con los siguientes criterios:
  - El acceso del alumno al aula hasta 10 minutos después de iniciada la sesión de clase será registrado como "Retraso".
  - La acumulación de 3 "Retrasos" será contabilizado como 1 "Falta de asistencia".
  - El acceso del alumno al aula entre 10 y 15 minutos después de iniciada la sesión de clase será registrado como "Ausencia" y será contabilizado como 1 "Falta de asistencia", si bien se permitirá el acceso del alumno a dicha sesión de clase.
  - El acceso del alumno al aula después de 15 minutos tras iniciar la sesión de clase será registrado como "Ausencia" y será contabilizado como 1 "Falta de asistencia", y no se permitirá su acceso a dicha sesión de clase.
  - La incomparecencia del alumno a una sesión de clase será registrado como "Ausencia" y será contabilizado como 1 "Falta de asistencia".
- 3.4. Las familias que así lo deseen podrán consultar e informarse a través de la plataforma EDUCAMOS de las "Ausencias" y "Retrasos" de sus hijos, tras su registro por parte del correspondiente profesor.
- 3.5. En especial, no está permitida la no asistencia a las clases en las horas previas a un examen o prueba (salvo en los tiempos considerados "periodos de exámenes",

correspondientes a evaluaciones intermedias). En estos casos, la Coordinación General de Etapa se reservará la opción de que el alumno no pueda presentarse al examen.

- 3.6. La aplicación del proceso de evaluación continua del alumnado requiere su asistencia regular a las clases y actividades programadas para los diferentes módulos profesionales del ciclo formativo. Para ello será necesaria la asistencia, al menos, al 85% de las clases y actividades previstas en cada módulo; esto es, las faltas de asistencia del alumno no podrán superar el 15% de las horas anuales previstas para dicho módulo.

Se incrementará la posibilidad de ausencia hasta un máximo de un 10% adicional siempre que dichas ausencias tengan justificación documental de carácter técnico-oficial (informes médicos, obligaciones legales ineludibles, exámenes oficiales, etc.). Dicha documentación justificativa se deberá presentar no más tarde de una semana desde la incorporación del alumno al centro educativo tras su ausencia.

Por tanto, en caso de que las faltas de asistencia no justificadas superen el 15% de las horas previstas para un determinado módulo formativo o las justificadas superen el 25%, el alumno perderá su derecho a participar del proceso de evaluación continua, accediendo directamente a la evaluación final.

- 3.7. Los alumnos están obligados a asistir dentro de su horario lectivo a todas aquellas efemérides (actos de Navidad, actos de Fallas, festividad de Gregorio Gea, actos de Fin de Curso, etc.) a las que formalmente sean convocados.
- 3.8. Los alumnos están obligados a permanecer en el Centro Escolar durante todo el horario lectivo oficial (salvo en el periodo de recreo y las salidas del centro programadas). Para poder ausentarse del Centro, los alumnos menores de edad necesitarán una autorización escrita de sus padres o tutores legales.

#### **4. INDUMENTARIA**

- 4.1. Se debe acudir al Centro debidamente vestido y aseado. La ropa deberá ser cómoda y apropiada para el trabajo y las formalidades de un ambiente escolar. Además, deberá ser acorde y respetuosa con el Carácter Propio del Centro, de modo que la imagen personal de cada alumno refleje respeto hacia uno mismo y hacia las personas con las que convive.
- 4.2. No les está permitido a los alumnos entrar ni permanecer en el Centro con la cabeza cubierta, salvo indicación contraria del profesor.

- 4.3. No está permitido el uso de “ropa de playa” ni de “chanclas”.
- 4.4. No está permitido el uso de camisetas de tirantes a los alumnos varones.
- 4.5. Especial atención requiere el uso de la indumentaria y material deportivos en aquellos Ciclos Formativos que los requieran, sin los cuales no se podrán realizar las correspondientes actividades, asumiendo el alumno las consecuencias derivadas.
- 4.6. En el caso de que los alumnos no tengan en cuenta las recomendaciones del Centro acerca de la indumentaria se les invitará, en caso de ser mayores de edad, a abandonar las instalaciones del Centro mientras no subsanen las indicaciones. En caso de ser menores de edad, personal del Centro se pondrá en contacto con sus familias para que acerquen al centro una indumentaria apropiada para sus hijos.

## **5. AULAS Y RECREOS**

- 5.1. Los alumnos deben mantener en el aula una actitud continua de esfuerzo y trabajo. Para ello deberán traer al aula los materiales necesarios para el desarrollo de cada materia, mantener la atención, silencio y compostura durante la clase, así como colaborar y seguir en cada momento las indicaciones del profesor.
- 5.2. Los alumnos son responsables del aula que ocupan. Deben mantenerla limpia, ordenada y utilizar adecuadamente el material disponible.
- 5.3. No está permitido comer, ni beber, ni mascar chicle en el interior de las aulas.
- 5.4. No está permitida la utilización en las aulas de teléfonos móviles u otros dispositivos electrónicos ajenos al proceso de enseñanza-aprendizaje, salvo en aquellas circunstancias en las que el profesor permita su uso por motivos académicos. Los teléfonos móviles deberán permanecer apagados y guardados durante el transcurso de las clases.
- 5.5. En especial, no está permitida en las aulas la grabación de cualquier tipo de imagen o sonido, salvo los propios del proceso de enseñanza-aprendizaje, debidamente indicados por el profesor.
- 5.6. Los alumnos no podrán abandonar el aula sin el permiso del profesor. Las clases finalizarán y los alumnos podrán salir del aula cuando así lo indique el profesor.
- 5.7. Los pasillos y escaleras son para el tránsito. La actitud y el comportamiento en ellos debe permitir el normal desarrollo de la actividad del Centro.

- 5.8. En caso de retraso o ausencia de un profesor, los alumnos permanecerán en el aula o en las instalaciones del centro con corrección, darán aviso en Secretaría o Conserjería a través del delegado del grupo, y esperarán las instrucciones oportunas.
- 5.9. Las aulas permanecerán cerradas en tiempo del recreo.
- 5.10. Los alumnos podrán abandonar el Centro durante el tiempo de recreo. Los menores de edad requerirán una autorización expresa de sus padres o tutores para este fin.
- 5.11. El recreo está dentro del horario lectivo, por lo tanto son aplicables todas las normas incluidas en este documento, atendiendo especialmente a:
- Ser educado y respetuoso con los compañeros y vecinos.
  - Hacer buen uso de las instalaciones urbanas y de los comercios de la zona.
  - Evitar juegos violentos que puedan dañar a los compañeros o deteriorar instalaciones.
  - Consumir y estar en posesión de bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes, psicotrópicas y similares, tanto naturales como de diseño.

## **6. EXÁMENES Y PRUEBAS OBJETIVAS**

- 6.1. Al margen de los exámenes o pruebas objetivas que cada profesor decida realizar dentro de su horario lectivo, las evaluaciones intermedias y las evaluaciones finales (ordinaria y extraordinaria) dispondrán de un periodo especial de exámenes. Durante este periodo quedará alterado el horario habitual de las clases, de modo que los alumnos únicamente deberán asistir al centro los días y las horas en los que tengan fijados los exámenes o pruebas. El resto del tiempo no tendrán obligación de asistir al Centro Escolar. Se comunicará con suficiente antelación tanto a los alumnos como a las familias el horario especial del periodo de exámenes.
- 6.2. En el caso de que un alumno, por causa de fuerza mayor, no pueda realizar un examen o prueba en la fecha prevista, siempre y cuando la ausencia esté debidamente justificada, deberá comunicarlo al Centro, en cuyo caso la Coordinación General de Etapa se reservará la opción de que pueda o no realizarlo en otro momento, a convenir con el profesor correspondiente.
- 6.3. En el caso de que un alumno se presente con retraso a la realización de un examen o prueba, será potestad del profesor correspondiente que el alumno pueda o no presentarse al examen, siempre y cuando ningún alumno haya

abandonado el lugar de realización del examen. En cualquier caso, la hora de finalización del mismo será la misma que la del resto de sus compañeros.

- 6.4. En el caso de que un alumno esté sancionado con la suspensión del derecho de asistencia al centro educativo por haber llevado a cabo conductas perjudiciales para la convivencia en el centro, perderá el derecho a ser evaluado de cualquier examen, práctica o prueba objetiva que se realice durante el periodo de aplicación de la sanción, asignándole a dicha prueba una calificación de "0". Esta medida no será de aplicación en los periodos oficiales de exámenes (1ª evaluación, 2ª evaluación, 3ª evaluación, evaluación final ordinaria y evaluación final extraordinaria), durante los cuales el alumno sancionado podrá asistir al centro por el tiempo indispensable para realizar la prueba correspondiente, de acuerdo con el calendario de exámenes.
- 6.5. Los exámenes y pruebas escritas tienen como finalidad principal la evaluación objetiva del aprendizaje de los alumnos. Por tanto, está estrictamente prohibido copiar o hablar durante el transcurso de los mismos. Así, se sancionará al alumno que emplee métodos no lícitos para mejorar sus calificaciones, suponiendo la expulsión de la prueba, la consiguiente calificación de "0" en esa prueba y el suspenso de la evaluación a la que corresponda. Esta sanción se aplicará tanto por haber sorprendido al alumno en su acción fraudulenta, como por poder demostrarse tal hecho.
- 6.6. La documentación pública del Centro, entre la que se encuentran los materiales de evaluación, permanecerá en el Centro a disposición de los interesados, aunque no se podrán facilitar copias de los mismos, conforme a la normativa vigente.

## **7. ACTIVIDADES DOCENTES FUERA DEL AULA**

- 7.1. La participación en las actividades docentes fuera del aula, salvo causas justificadas, no es opcional por parte de los alumnos. La no participación en estas actividades por parte del alumno acarreará la consiguiente falta de asistencia.
- 7.2. Las actividades docentes fuera del aula forman parte de la actividad educativa del Centro. El alumno deberá comportarse en ellas con responsabilidad, manteniendo la misma actitud que la empleada en las actividades en el aula.
- 7.3. Aquellos alumnos cuyo comportamiento general no garantice su adecuada participación en una actividad docente fuera del aula, podrán ser excluidos de participar en la misma, asumiendo el alumno la correspondiente repercusión que ello conlleve.

- 7.4. También en las actividades docentes fuera del aula estará prohibido al alumno el uso de teléfonos móviles u otros dispositivos electrónicos ajenos al proceso de enseñanza-aprendizaje, salvo en aquellas circunstancias en las que el profesor adecúe esta norma a las circunstancias de la actividad. Igualmente está prohibido en el transcurso de estas actividades o los desplazamientos a su realización el consumo de tabaco, bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes, psicotrópicas y similares.
- 7.5. Aquel alumno que incurra en conductas contrarias a la convivencia y sea objeto de aplicación de medidas correctoras o disciplinarias que le impidan realizar actividades docentes fuera del aula, perderá el derecho, en su caso, a devolución de las posibles cantidades económicas entregadas a cuenta del importe total de la actividad.
- 7.6. Aquel alumno que de forma voluntaria, por enfermedad o por causa de fuerza mayor renuncie a la participación en una actividad docente fuera del aula, perderá el derecho a la devolución de las posibles cantidades económicas entregadas a cuenta del importe total de la actividad, si la renuncia se realiza una vez contratada la actividad por parte del Centro. Si la renuncia se produjere antes de la contratación de la actividad, el centro estudiará el posible reintegro del importe parcial o total, siempre que este hecho no suponga un perjuicio económico para el resto de los compañeros participantes en la actividad, pues la contratación de la mayor parte de los servicios necesarios para la realización de estas actividades se rige según tarifas de grupo.

## **8. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS O EXTRAESCOLARES**

- 8.1. Se entienden por actividades complementarias o extraescolares aquellas ofrecidas por el Centro que quedan fuera del ámbito docente: servicio de comedor, escuela de música, escuelas deportivas, etc.
- 8.2. Los alumnos respetarán a los monitores de las actividades y seguirán sus indicaciones.
- 8.3. Durante el periodo de las actividades complementarias o extraescolares los alumnos, bajo ningún concepto, podrán subir a las clases sin ser acompañados por un monitor o profesor responsable.
- 8.4. Durante el periodo de estas actividades está plenamente vigente el R.R.I. y las presentes normas de funcionamiento y convivencia.



## **9. RELACIÓN FAMILIAS - CENTRO ESCOLAR**

- 9.1. Las familias deberán colaborar con las directrices del Centro.
- 9.2. No podrán acceder al Centro fuera del horario señalado para ello, ni acceder a las aulas u otras dependencias del centro sin autorización del personal responsable.
- 9.3. Deberán asistir puntualmente a las reuniones y entrevistas a las que son convocados.
- 9.4. No desautorizarán las actuaciones de los profesores en presencia de sus hijos.
- 9.5. Proporcionarán al centro la información actualizada de la situación familiar, domicilio, teléfonos y correo electrónico de contacto.
- 9.6. Facilitarán al Centro las informaciones y datos relevantes que ayuden a una adecuada intervención con sus hijos.
- 9.7. Vigilarán y controlarán las actividades de sus hijos.
- 9.8. Fomentarán en sus hijos el respeto a las normas de convivencia del Centro.
- 9.9. La atención a las familias por parte del personal del Centro requerirá de cita previa, preferentemente a través del correo electrónico corporativo del personal.
- 9.10. Las familias deberán respetar el organigrama del Centro para dar curso a sus consultas: Profesor - Tutor - Responsable Familia Profesional - Coordinador General Ciclos Formativos - Director Pedagógico - Director Entidad Titular.